



## Resolución No. SCVS-IRM-2017-00021570

## AB. CARLOS MURRIETA MORA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

## CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.DIC.M.13.0260 de 26 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del centón Huaquilles, el 28 de mayo de 2014, se declaró la disolución de la compañía SEXYCORP S. A., por encontrarse incursa en lo previsto en tercer inciso del artigulo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiere que vigita y controla la organización, actividades, funcionamiento, displución y líquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Lay de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de fliquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, slampre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE la compañía SEXYCORP S. A., "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, el 6 de octubre de 2017.

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.IRM.2017.0762-M de 13 de octubre de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de marzo 9 de 2011:

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía SEXYCORP S. A., "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Husquillas; a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Líquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de to actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tornen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el riembramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que se remite copia de este Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a 13 de octubre de 2017

AB. CARLOS MURRIETA MORA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Tramite No. 72887-0041-17 Exp. No. 128257